



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CÓRDOBA - BOLÍVAR
Barrio San Martín Calle 7 Cra 8 No 7-71
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Córdoba - Bolívar, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P. cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho traslado sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

En el presente proceso la parte demandante se encuentra pendiente de notificar el mandamiento ejecutivo a la parte demandada.

De conformidad a lo anterior este despacho considera pertinente aplicar la disposición citada por ajustarse a sus presupuestos legales.

En consecuencia, el Despacho,

DISPONE

1. REQUERIR a la parte demandante para que en el término perentorio de treinta (30) días cumpla con la carga procesal de efectuar en debida forma la notificación del mandamiento ejecutivo de fecha diez (10) de febrero de dos mil veinte uno (2.021) a la parte demandada. Lo anterior, so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el Núm. 1 del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON ÁLVAREZ CHÁVEZ

JUEZ

Firmado Por:

Nelson Javier Alvarez Chavez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Cordoba - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bc8fdcc53d689c48d7c093d7ce3a3f0cc6f501d3db2dccbbe71f899424fb663**

Documento generado en 30/11/2022 06:08:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>